

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

17455 Convocatoria y bases para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1 - De acuerdo con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2010, publicada en el B.O.R.M. n.º 35 de 12 de febrero de 2010, se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Cabo de la Policía Local, dotada con los emolumentos correspondientes a un funcionario del Grupo C, Subgrupo C-1, con un nivel de Complemento de Destino 21 y un Complemento Específico de 1.815 puntos (1.765 en el periodo de funcionario en prácticas).

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Pertenecer a la plantilla de la Policía Local de Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Agente en propiedad.

b) Contar con un mínimo de antigüedad de dos años en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza convocada.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los carnés de conducir: A, B y BTB.

e) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve durante ese periodo.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública y se presentarán en el Registro General de la Corporación.

2.- a) La presente convocatoria y sus Bases serán íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web del Ayuntamiento: www.torrepacheco.es y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

b) El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 19 euros, serán satisfechos por los aspirantes y a la solicitud acompañarán el justificante acreditativo del ingreso en la cuenta 20430011172081000020 de Caja de Ahorros de Murcia de Torre-Pacheco, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza; nombre y apellidos del solicitante, nº de D.N.I y dirección completa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Presidencia y Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal: www.torrepacheco.es, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos. En la misma resolución, el señor Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Pruebas selectivas.

Constará de una fase de concurso y una fase de oposición.

Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni tampoco poderse tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

A) Méritos.

a).- Por cada mes de servicio en la categoría de Agente en la Policía Local de Torre pacheco, 0´05 puntos.

b).- Por cada mes de servicio en la categoría de Agente en otras plantillas de la Policía Local de la Región de Murcia, 0´03 puntos.

Por antigüedad el máximo de puntuación será de 5 puntos

c).- Por titulaciones superiores a las exigidas. (Hasta un máximo de 1 punto)

- Título universitario de grado superior: 1 punto.

- Título universitario de grado medio: 0,50 puntos.

d) Cursos de Formación o perfeccionamiento. (Hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades. Igualmente, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la normativa vigente reguladora del Derecho a la Educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

El curso que haya sido superado, además de con la asistencia, con aprovechamiento será incrementado en 0, 15 puntos.

Los cursos y jornadas en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el número de horas lectivas y las funciones de la escala y categoría a la que se concurra, el sistema de evaluación se realizará del siguiente modo:

Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas. La valoración del curso se incrementará con 0'10 puntos.

Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones. La valoración del curso se incrementará con 0'05 puntos.

No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones. Queda excluido del cómputo de puntuación.

El curso cuyo diploma no acredite las horas de duración no será valorado.

Cada curso acreditado será valorado conforme a los siguientes criterios:

- Jornadas relacionadas con las funciones policiales: 0,10 puntos.
- Cursos de hasta 14 horas lectivas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos cuya duración sea de 15 a 20 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos cuya duración sea de 21 a 30 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos cuya duración sea de 31 a 40 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos cuya duración sea de 41 a 50 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos cuya duración sea de más de 50 horas lectivas: 0,70 puntos.
- Cursos de más de 50 horas lectivas: por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos hasta alcanzar el máximo de 1 punto.

e) Por Distinciones, Menciones, Felicitaciones y Condecoraciones.

Las distinciones, menciones, felicitaciones y condecoraciones que hayan sido otorgadas al funcionario se valorarán a razón de 0,25 puntos cada una, hasta un máximo de 1 punto.

Fase de Oposición. Consistirá en la celebración de cuatro pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma: El ejercicio primero se calificará como "apto" o "no apto". Los ejercicios, segundo, tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

Primer ejercicio: Prueba de aptitud psicotécnica.

Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo del Cuerpo de la Policía Local de Torre Pacheco.

Segundo ejercicio: Contestar, por escrito, en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria.

Tercer Ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria.

Cuarto Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º, habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública, y una vez finalizado cada respectivo ejercicio, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Sexta.- Tribunal calificador.

Composición:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, preferentemente perteneciente a los grupo A ó B de clasificación profesional.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- Un funcionario/a designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los Sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- La designación de los miembros de los miembros del Tribunal habrá de incluir el de los miembros suplentes, debiendo los designados poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las Indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y Real Decreto 1616/2007, de 7 de diciembre, sobre indemnización por razón de servicio en la categoría segunda.

Séptima.- Calendario de realización de las pruebas.

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Concejalía de Presidencia y Función Pública, donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por sorteo.

3.- Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Sistema de calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados, por cada miembro del Tribunal, de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de cada ejercicio la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, y resultando el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios más la puntuación obtenida en la fase de concurso, siempre teniendo en cuenta la limitación impuesta en la base quinta.

Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre varios aspirantes, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dirimirá según los criterios establecidos en la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión. Cualquier propuesta de aprobados en número superior al de las plazas convocadas será nula.

Décima.- Presentación de documentos.

1.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos referidos a los requisitos exigidos que han de reunir los participantes y exigidos en las bases.

2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimoprimera.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico Práctica impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto. Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios/as en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos. Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y/o el

Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la institución Policial, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y/o Coordinador al Tribunal, el que oído los interesados, podrá proponer al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública la pérdida de la condición de funcionario en prácticas al aspirante propuesto. En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del seleccionado, no reunir el mismo los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar así mismo el mencionado Curso de Formación. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Decimosegunda. Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Decimotercera.- Incidencias y normas de aplicación.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que algunos de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al señor Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación básica sobre función pública; Ley Regional n.º 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del estado (Real Decreto 364/95, de 10 de marzo); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92); Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación aplicable.

ANEXO

Temario

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
- 2.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. Clases de leyes. La elaboración de las Leyes. La potestad normativa del Gobierno: Decretos legislativos. Decretos leyes. Reglamentos.
- 3.- El Gobierno y la Administración El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 4.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.
5. La Administración Local. El municipio. La Provincia. Otras entidades locales.
- 6.- Los delitos en la legislación Penal española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.
- 7- Las faltas en el código penal.
- 8.- Delitos contra la vida humana independiente: el homicidio. Asesinato. Homicidio a petición. Inducción y cooperación al suicidio.
- 9.- Delitos contra la Libertad Sexual: agresiones sexuales. Abusos sexuales. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual.
- 10.- Delitos contra el Honor: Injurias. Calumnias.
- 11.-. El Delito de omisión del deber de socorro. La denegación y abandono de asistencia sanitaria.
- 12.- El delito de lesiones.
- 13.- Delitos contra la Libertad: detención ilegal. Secuestro. Amenazas. Coacciones.
- 14.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: el delito de hurto. El delito de robo.
- 15.- El robo y hurto de uso de vehículos. Estafas y extorsión.
16. El delito de daños. De la receptación y otras conductas afines.
- 17.- Delitos contra la Salud Pública: Tráfico y tenencia de drogas. Actuación policial.
- 18.- La detención policial.
- 19.- La entrada y registro en locales cerrados. Registro de libros y ocupación de papeles. Detención y apertura de correspondencia.
- 20.- La Policía Judicial: regulación. Composición. Funciones. Conflictos de competencia entre miembros de diferentes colectivos policiales. La policía local como policía judicial.
- 21.- Las partes en el proceso penal: El Ministerio Fiscal: Principios de actuación y su intervención en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos. El acusador particular y el acusador popular. El acusador privado. El inculcado. El actor civil y el responsable civil.
- 22.- La investigación en el sumario: Nociones generales. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección

ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales. Otros actos de Investigación sumarial: Declaración de los imputados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales.

23.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

24.- El atestado: concepto. Regulación. Personas que pueden levantar un atestado. Forma, naturaleza y valor del atestado. Actuación de la policía judicial. Forma del atestado de tráfico.

25.- Alcoholemia e ingestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: tasas: Personas obligadas a someterse a las pruebas. Las pruebas y su práctica.

Breve referencia al delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

26.- Cacheos, registros e intervenciones corporales. Las filmaciones videográficas. El uso de las armas de fuego por las fuerzas y cuerpos de seguridad: Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

27.- Las patrullas policiales. Controles policiales. Verificaciones de identidad. El procedimiento de habeas corpus.

28.- La Ley 4/98, de coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.

29.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura. Contenido. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

30.- La actuación policial en la Ley 38/2002, de 24 de octubre por la que se modifica parcialmente la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

31.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico. La denuncia. Las infracciones a la normativa de tráfico. La competencia sancionadora.

32.- El mando policial: La relación mando-subordinado. Tipos de órdenes. Principios de disciplina efectiva. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional.

Régimen jurídico local

33. El municipio: población y padrón municipal, el término municipal. Organización municipal.

34.- Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Los Bandos. Elaboración de las Ordenanzas. Infracción de Ordenanzas y Bandos.

35.- Las competencias del municipio.

36.- La Venta Ambulante en el término municipal de Torre Pacheco.

37.- El policía local como funcionario: selección, Derechos y deberes. Incompatibilidades y prohibiciones.

38.- El Ayuntamiento: composición. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.

39.- La intervención de la Policía Local en la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas



40. La intervención de la Policía Local en la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos

Torre Pacheco, 6 de octubre 2010.—El Concejal de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.